

PODER

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA FLORIDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS INC.

Se comunica al público que la compañía extranjera FLORIDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS INC. fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador, mediante Resolución N° 98.1.1.2469 de 6 de octubre 1998. Y se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de octubre de 1998.

1.- NACIONALIDAD: Estadounidense
2.- DOMICILIO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

3.- ACTIVIDAD AUTORIZADA: Transporte de carga aérea.

4.- CAPITAL ASIGNADO: \$/ 50'000.000,00.

5.- REPRESENTANTE EN EL ECUADOR: TRANSOCEANICA CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.

(AQUI LA TRANSCRIPCION DEL PODER)

Quito, 11 DIC. 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL
PODER ESPECIAL
FLORIDA WEST INTERNATIONAL

A:
TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA

EN MIAMI, REPUBLICA DE ESTADOS UNIDOS, a 15 de julio del año mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Ursula Velarde, Notario Público de Miami con domicilio en 6740 NW 22 nd Street, Building 707, Miami, Florida 33122 com- parecen: FLORIDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS INC., también llama- da "Florida West" o "la Compañía, repre- sentada por su Presidente don Rich- ard Haberly, americano, casado, pa- saporte No. 155-986-41 domiciliado en 6710 NW 22 nd Street, Building 707, Suite 204, Miami, Florida, 33122 mayor de edad, a quien conozco y expone: Por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a TRANSO- CEANICA CIA. LTDA., una compañía constituida en la República del Ecuador y domiciliada en Malecón 1401, Biling- worth, Guayaquil, Ecuador, también llama- da "Mandataria", como mandataria de la compañía, a quien autoriza y faculta a realizar dentro del territorio de la República del Ecuador, en nombre y re- presentación de la Compañía, lo si- guiente: Uno.- Representar a la Compañía ante los servicios de impuestos in- ternos, Tesorerías, Aduanas, Ministe- rios, Subsecretarías, Municipalidades, Dirección de Aeronáutica Civil, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Instituciones de Salud Provisional, cajas de Compensa- ción y demás organismos provisiona- les y de salud, cámaras de comercio, asociaciones gremiales, entidades fiscal- izadoras, personas jurídicas de derecho público y privado, y personas naturales, pudiendo efectuar toda clase de solici- tudes y presentaciones. En el ámbito ju- dicial, podrá representar a la Compañía ante toda clase de tribunales, sean ordina- rios, especiales o administrativos, pu- diendo iniciar y contestar demandas, se- guir su procedimiento y apelar de las re- soluciones que se dicten en dichos pro- cesos. Dos.- Presentar, ofrecer, solici- tar, reconocer, entregar, legalizar y otor- gar ante Notario cualquier solicitud, do- cumento o instrumento y realizar cual- quier otra acción legítima que sea nece- saria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador. Tres.- La mandataria está autorizada a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando la man- dataria delegare este poder, se entende- rá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando ella lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expre- samente indique que no se reserva dicha facultad. Cuarto.- Las facultades confe- ridas en virtud del presente mandato, en ningún caso autorizan a la Mandataria a obligar pecuniariamente a Florida West, salvo respecto de aquellas sumas de di- nero que Florida West deposite en la cuenta corriente bancaria de la Mandataria para el cumplimiento de sus tareas bajo el presente instrumento. Quinto.- Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia de la mandata- ria y en los demás casos previstos en la Ley y de conformidad con lo que ésta dispone. Queda expresamente estable- cido que los poderes conferidos sólo po- drán ser válidamente ejercidos por la mandataria dentro del ámbito de nego- cios y actividades de Florida West (Su- cursal Ecuador) en el territorio de la Re- pública del Ecuador. La persona del señor Richard Haberly para representar a Florida West, consta en resolución del directorio de Florida West de fecha 6 de

julio de mil novecientos noventa y cua- tro, las que no se insertan por ser cono- cidas del Notario que autoriza.
Florida West International Airways Inc.
Richard Haberly
Presidente
Hay un sello y dos firmas
av/8312

DIVORCIOS

EXTRACTO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO: DIVORCIO

ACTOR: FLOR AMABLE VERDESOTO MORA

DEMANDADO: JESUS EDUARDO MI- TES GUASPA

DOMICILIO: Dr. Ramiro López G.

CASILLERO: 1447

CUANTIA: INDETERMINADA

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 6 de noviembre de 1998.- Las 08H30.- VISTOS: en virtud del sorteo que antecede, avoco conoci- miento de la presente causa. En lo prin- cipal, la demanda que antecede es cla- ra, completa y reúne los demás requisi- tos de Ley. En consecuencia siendo el juicio procedente en trámite verbal su- mario, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella al deman- dado Jesus Eduardo Mites Guaspa al mismo que atento el juramento de la ac- tora al respecto del desconocimiento del domicilio y/o residencia actual de éste se lo citará por la prensa. Esto es en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como de la provincia de Cotacachi, de acuerdo a lo prescrito en los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Ci- vil. Agréguese la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por la peti- cionaria, la misma que en días y horas hábiles deberá comparecer a esta judi- catura y ratificar en su juramento ren- dido.- Notifíquese.- El Dr. A. Efraim Mar- tinez P. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obliga- ción que tiene de señalar domicilio y ca- sillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal.- Certifico.-

LCDO. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO

Hay un sello
av/8309

R. del E.
JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION A LA SRA. MIRIAN CLE- MENCIA BETANCOURT TEJADA

EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO

ACTOR: LUIS ALBERTO ORTEGA MARTINEZ

DEMANDADO: MIRIAN CLEMENCIA BETANCOURT TEJADA

CUANTIA: INDETERMINADA

CAUSA No. 1648-98- G. Baez

PROVIDENCIA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Diciembre 10 de 1998: las 17h50. VISTOS. Avoco conoci- miento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado por la oficina res- pectiva. En lo principal, la demanda an- terior es clara, precisa y reúne los de- más requisitos de Ley. En consecuencia, se admite al trámite Verbal sumario, dis- poniéndose citar a la señora MIRIAN CLEMENCIA BETANCOURT TEJADA, por medio de la prensa en conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Có- digo de procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, debien- do mediar entre una y otra publicación al menos ocho días hábiles. Agréguese la documentación acompañada. Ténga- se en cuenta la insinuación de curador ad- item. Cuéntese con los Srs. Agente Fiscal Cuarto de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. La menor Dyana Geoconda Ortega Be- tancourt, designe en forma personal quien le representará en esta causa, en el término de tres días. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. No- tifíquese.- El Dr. Jorge Coronel Tapia. Juzg.

Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obliga- ción de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-

Dr. Jorge Palacios H.
secretario del Juzgado Tercero de lo Ci- vil de Pichincha.

Hay un sello
av/8310

R. del E.
JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A L. SENORA SIL- VIA ARACELY VILLAMAGUA

Se le hace conocer a usted el extrac- to de la demanda de divorcio y la providen- cia que ha continuación sigue.

ACTOR: GALO ESTEBAN VASQUEZ GRAF

DEMANDADA: Silvia Aracely Villamagua Idrovo

ASUNTO: Juicio de divorcio (Causal